

En este grupo puede incluirse el bello estudio del prof. J. Stöhr, de Bamberg, sobre el Obispo y la Madre de Dios: la piedad mariana y la predicación del Obispo sobre el papel de la Santísima Virgen en la economía de la gracia.

El conjunto de trabajos predominantemente históricos se abre con un estudio del Prof. M. Guerra, de Burgos, sobre un tema que insistentemente ha tratado: la figura del papa en la primera cristiandad. La perspectiva ahora elegida es ésta: «el primado del Papa respecto de los Obispos en los tres primeros siglos». El patrólogo de la Universidad de Navarra, Prof. Ramos-Lissón, expone después «el *pastorale munus* en los Padres Latinos: Cipriano, Ambrosio y Agustín». Un aspecto del ministerio episcopal en la doctrina de Santo Tomás es la aportación del holandés Prof. A. H. Maltha O. P.: santidad y potestad del Obispo. Especialmente interesante me parece el trabajo del historiador de la Iglesia Prof. Iserloh, de Münster, dedicado a estudiar la cuestión del ministerio episcopal en la Confesión de Augsburgo. El último estudio de esta tercera serie, escrito por el teólogo A. J. Boekraad, de Maastricht, está consagrado a exponer la doctrina de John H. Newman sobre el Episcopado.

En el cuarto grupo, que hemos calificado de cultural, incluimos los dos últimos estudios del volumen: el del profesor Lescauwae, sobre la historia de la Catedral, en cuanto Iglesia donde está la «cátedra» del Obispo, y el del también holandés Prof. Frits van der Meer sobre la iconografía episcopal en la antigüedad cristiana.

Dos completos índices de nombres y materias (en francés) cierran este espléndido volumen.

No nos es posible detenernos en el comentario de un conjunto tan vasto de trabajos y cuyo interés teológico y pastoral no podemos sino subrayar. Sería muy de desear que el libro tuviera una extensa difusión, cosa de suyo no fácil en este género científico que es el volumen colectivo. Por eso nos atrevemos a sugerir a los editores que faciliten la traducción y publicación de las distintas colaboraciones en revistas teológicas y pastorales. Algunos trabajos especialmente —pienso, por ejemplo, en los de Feuillet, Gherardini, Scheffzyck, Del Portillo y Capmany— abordan cuestiones cuya trascendencia pastoral es evidente en el momento doctrinal de la Iglesia.

Una última observación. Lástima que sean frecuentes las erratas, cosa explicable dada la diversidad de idiomas en que se expresan los autores, pero que deberían ser cuidadosamente controladas en una ulterior edición. Caso de que ésta se lleve a cabo, brindamos a los editores el orden de exposición de la materia que ha servido de guía a esta recensión, que nos parece tal vez más adecuado.

PEDRO RODRÍGUEZ

Aurelio FERNÁNDEZ, *Nuevas estructuras de la Iglesia. Exigencias teológicas de la Comunión Eclesial*, Burgos, Ed. Aldecoa, 1980, 340 pp. 18 × 25.

El Prof. Aurelio Fernández nos ofrece un nuevo libro teológico, esta vez en claro servicio a la pastoral. Trata de las nuevas estructuras de la

Iglesia —el Consejo pastoral, el Consejo presbiteral, las Conferencias episcopales y el Sínodo episcopal—, pero el interés se centra en su vertiente teológica: busca ante todo el fundamento de esas nuevas estructuras y las considera —en un segundo momento lógico— como desarrollo exigido por una visión de la Iglesia en cuanto comunión. Por eso en el Prólogo insiste en la necesidad de una eclesiología de la «communio» y, es más, anuncia que está preparando un libro sobre el tema, de modo que este trabajo podría considerarse como el segundo volumen.

El autor ha escogido estos cuatro organismos, porque expresan de forma especial la comunión en la vida de la Iglesia: «responden —dice— a cuatro grandes líneas de responsabilidad común: laicos-jerarquía, presbíteros-obispo, obispos entre sí, obispos-Papa» (p. 14).

Busca continuamente el subsuelo teológico de esas nuevas estructuras y por eso no podemos considerar la obra como un libro de pastoral aplicada, aunque pone las bases para una aplicación práctica de esas estructuras de acuerdo con la doctrina del Magisterio, que expone minuciosamente. Tiene buen cuidado de no identificar estas estructuras con la estructura esencial de la Iglesia y, por eso, aunque sostiene que esos organismos —estructuras— se presentan hoy como los más adecuados para vivir a distintos niveles la corresponsabilidad, nacida de la *communio*, sin embargo «son organismos para aceptarlos o no según funcionen y sirvan al bien de la Iglesia, pero que no son deducibles esencialmente de su constitución divina» (p. 14-15). No son otra cosa sino instrumentos o medios para vivir la, esa sí, esencial corresponsabilidad de todos los miembros en la misión salvadora de la Iglesia.

El libro se divide en cuatro capítulos, que corresponden a cada uno de los cuatro organismos estudiados, con un esquema esencialmente común: situación del tema, estudio del Magisterio, principios teológicos y aplicaciones concretas.

El primer organismo tratado es el *Consejo Pastoral*, cuyo estudio se inicia con una breve exposición histórica de la colaboración del pueblo con la jerarquía en los más variados ministerios pastorales. El estudio del Magisterio comienza con los documentos de la etapa antepreparatoria del concilio —unas pinceladas de opiniones sobre el tema—, sigue con el desarrollo del n. 27 del Decreto «Christus Dominus», cuyos avatares y diversas redacciones propone con profusión de notas, y termina con el esquema del *Motu proprio* «Ecclesiae Sanctae», de las normas dictadas por la Conferencia Episcopal Española y de la Carta circular sobre los Consejos Pastorales de la Sagrada Congregación del Clero.

Momento interesante, por lo que comporta de elaboración personal, es el apartado dedicado a los fundamentos teológicos. El Consejo Pastoral no tiene su fundamentación teológica en el texto del «Christus Dominus», aunque las respuestas a los modos hagan entrever algunos principios doctrinales. Sin embargo —dirá el autor— «la comprensión del Consejo es preciso ponerla en la línea más amplia que abarca toda la doctrina teológica sobre la Iglesia, concebida como unidad de vocación y de misión, que da origen a la igualdad radical de todos los cristianos» (p. 37). En el seno de este organismo no se «enfrentan» las diferentes funciones, sino que los componentes lo integran en tanto que tienen una vocación común

y responsabilidad en participada igualdad. «El planteamiento teológico, pues, precede a toda diferenciación de funciones y aun a la llamada teología del laicado. No obstante, por darse en el laico la vocación específica del fiel sin ulterior cualificación, puede servirnos de orientador lo que el Concilio afirma sobre la misión del seglar, diferenciando su quehacer en la Iglesia y en el mundo. A todos los fieles —sacerdotes, religiosos y laicos— se les asigna una misión concreta a realizar en el ámbito intraeclesial y en la esfera del quehacer temporal» (p. 38).

Asentados estos presupuestos, estudia la misión de los cristianos «en la Iglesia» y «en el mundo». La misión del fiel en la Iglesia —cuyas exigencias doctrinales arrancan del capítulo II de la Constitución «Lumen gentium» y no del IV ni del Decreto «Apostolicam Actuositatem»— nace en virtud del bautismo y se concreta en la participación de la misión sacerdotal, profética y real de Cristo. La corresponsabilidad en el culto tiene una consecuencia concreta, claramente deducida por el autor en el siguiente párrafo: «Los frutos espirituales producidos entre los fieles deben ser tenidos en cuenta por la jerarquía como criterio principal, a la hora de juzgar sobre la oportunidad de introducir reformas o no. De este modo, el reflejo de la liturgia en la piedad y en la santidad del pueblo es el mejor índice de la validez pastoral de toda normativa litúrgica, cuya elaboración corresponde únicamente a la jerarquía» (p. 40). También aparece la común responsabilidad en la función profética, que no se limita en el pueblo fiel a la aceptación de la fe enseñada por la jerarquía, sino que —de acuerdo con el concilio— comporta una adhesión a la fe, una penetración en ella y una aplicación de la fe a la vida. En el terreno práctico «se complementan así el ministerio profético jerárquico y la respuesta profética de la vida ordinaria de los fieles, en el sentido de que a mayor celo pastoral suele corresponder una conducta popular más reveladora del misterio de Cristo, que estimula a los pastores a un celo aún mayor» (p. 41). Por último el «munus regium» —no la potestad de regir— también pertenece a la Iglesia como totalidad y de aquí surge la igualdad de derechos fundamentales para todo el pueblo fiel.

El estudio de la misión de los cristianos en el mundo parte de un principio: «la Iglesia, como totalidad, dice relación al mundo», aunque se diversifiquen las tareas específicas del laico, del religioso y de la jerarquía. En este contexto es donde tiene sentido el Consejo Pastoral, como un órgano consultivo, no jerárquico. «A la luz de estos principios, el Consejo Pastoral se presenta como una concreción histórica que responde a una exigencia de derecho divino: la colaboración de todos en la edificación del cuerpo de Cristo. Ciertamente, esta exigencia de derecho divino puede recibir múltiples manifestaciones e incluso no precisa ser institucionalizada. No obstante, el Consejo Pastoral puede ser hoy el órgano de excepcional importancia en la realización histórica de la Iglesia. Y lo será, en la medida en que garantice, sin ambigüedades, la autoridad jerárquica del presbítero, y no intente monopolizar el dinamismo propio de la vida de los laicos ejerciendo una profesión secular» (p. 46). Merece la pena haber copiado el párrafo íntegro, porque aclara la fundamentación, límites y alcance de este organismo.

El último apartado dedicado al tema trata de la organización y fun-

cionamiento del Consejo Pastoral: Lo divide en tres secciones: miembros que lo constituyen, régimen jurídico y diferencia con el Consejo Presbiteral. No puedo descender a exponer la materia, pero basta un juicio global: sin perder nunca el hilo de los principios teológicos y acudiendo a lo legislado por la Iglesia, une la concreción minuciosa y sensata con una clara apertura de horizontes.

En la conclusión se impone la constatación de un hecho: «el retraso —o mejor, fracaso— de los C. P.». El autor aporta una razón fundamental, que en su misma exposición implica ya el remedio: «Una teología insuficiente del laicado, la doctrina en torno al sacerdocio ministerial disminuida frente al sacerdocio común de los fieles, y la confusión entre responsabilidad compartida en la Iglesia y gobierno jerárquico de la diócesis, han motivado ese movimiento pendular de lo que se ha llamado 'Iglesia clericalizada' a una presión laical que trata de asumir parte en la *potestas regendi*, propia y exclusiva del ministerio jerárquico» (p. 66).

El segundo organismo es el *Consejo Presbiteral*. A él le dedica cien páginas de apretado texto. Corresponde este consejo a la relación obispos-presbíteros. El Prof. A. Fernández busca en este capítulo dar razón de la propia naturaleza de este organismo, así como presentar las posibilidades de un desarrollo y evolución en el futuro.

El esquema de este capítulo tiene los siguientes apartados: el Consejo Presbiteral en la etapa anterior al concilio; en los textos del concilio; Principios normativos. Régimen jurídico del Consejo Presbiteral; Reflexión teológica; el presbiterio diocesano; la colegialidad del presbiterio de la Iglesia particular en la Tradición; Estructura del Consejo Presbiteral; Conclusión. Realmente el contenido de los epígrafes responde a lo que se espera del título. Sólo puedo resaltar algunos datos que me parecen más interesantes, pasando por alto el estudio exhaustivo de todos los documentos magisteriales y conciliares.

Las preguntas más radicales con relación a este tema las formula el autor en los siguientes términos: «En suma, ¿cuáles son las relaciones ontológico-sacramentales entre el obispo y el presbítero? Y más en concreto, la misión del Consejo Presbiteral, en cuanto representa el presbiterio diocesano, ¿es de simple consejo o puede tener, por su propia naturaleza, en comunión con el obispo, carácter deliberativo? Finalmente, y como consecuencia última, ¿cómo interpretar teológicamente esta unidad de comunión del Presbiterio y su cabeza el obispo, es decir, la *communio hierarchica*?» (p. 109). Para el autor estas son las preguntas verdaderas, si no queremos reducir este organismo a normalizar unas relaciones en razón simplemente de una conveniencia, y no en función de una necesidad, nacida de la propia teología. Es precisamente la unidad de ministerio y de misión en la diversidad de grados de participación la que aclara el sentido de las relaciones entre obispos y presbíteros y fundamenta teológicamente la razón de un presbiterio, de donde surge —como representación— el Consejo Presbiteral.

Muy interesante resulta el tema de la colegialidad del presbiterio de la Iglesia particular en la Tradición, y práctica y fundada, la Estructura del Consejo Presbiteral. Ante la situación concreta de los Consejos Presbiterales, «la principal ayuda para remontar la crisis es la fidelidad a la

doctrina teológica que les dio origen. Detrás de esa doctrina está la realidad sacramental del presbiterado y del episcopado en comunión. En una palabra, la fidelidad al ser propio del ministerio en la Iglesia» (p. 168).

Las *Conferencias Episcopales* —tercer tema— son para el autor un acto *verdaderamente* colegial, aunque no *estrictamente* colegial. Mantiene esta tesis después de un estudio de los textos conciliares, analizadas las posturas de teólogos y canonistas, y se expresa en las dos frases siguientes: «Las Conferencias Episcopales, aunque de institución jurídica positiva —son *de facto* un 'hecho jurídico'— tienen un fundamento eclesiológico que encuentra su principio en la sacramentalidad del episcopado y en la colegialidad. De tal forma que, aunque no pueda hablarse de una institución *iure divino*, están no obstante íntimamente implicadas en el origen divino de la misma misión de la Iglesia: la *sollicitudo universalis*. Las Conferencias Episcopales en el existir histórico de la Iglesia pueden considerarse como una condición connatural para la realización y cumplimiento *hic et nunc* de ese *ius divinum*» (p. 230). «Lo único que afirmo en las páginas anteriores es que las Conferencias Episcopales representan una colegialidad muy cualificada, y que, si se me permite distinguir entre *colegialidad verdadera* y *colegialidad estricta*, yo afirmaré que en las Conferencias Episcopales se dan todas las condiciones para que se pueda hablar de un ejercicio de *verdadera* colegialidad, pero no de *colegialidad estricta*» (231).

No todos estarán de acuerdo con la distinción entre una acción estricta y otra *verdaderamente* colegial, lo que sí es cierto es que salva dos datos igualmente necesarios: la autonomía propia del Obispo en su diócesis y su necesaria proyección universal, que en este caso se limita al territorio nacional.

En la misma tesis se mantiene el estudio sobre el *Sínodo Episcopal*: en primer lugar los documentos del concilio y el *motu proprio* «Apostolica sollicitudo», y en segundo lugar, la reflexión personal, estableciendo la relación entre el Sínodo, Colegialidad, Gobierno central de la Iglesia y Colegio Cardenalicio. Me limito a transcribir simplemente un párrafo, que pienso es clave para entender su postura: «el problema está en la traducción de la colegialidad ontológica a las formas jurídicas de colegialidad. Sin duda, que los sínodos celebrados no han sido más que un signo de la colegialidad, ya que sus decisiones no han sido deliberativas, pero no obsta para que, en sucesivas reformas del reglamento, exigidas a su vez por la dinámica de la colegialidad, se dé paso a formas estrictamente jurídicas de colegialidad. La jurisdicción universal del Papa queda salvada con el mismo rigor con que se coordina el Primado y la Colegialidad episcopal. Sólo se precisaría el cumplimiento de dos condiciones: 1.º Que los obispos asistentes representen efectivamente el *corpus episcoporum*, condición que se cumple en el Sínodo...; y 2.º que sus decisiones, sometidas al Papa y aprobadas por él, gozasen de poder deliberativo. Una prudente evolución del reglamento explicitaría la figura teológica sobre la que este poder se fundamenta» (p. 291).

Tal vez haya en ese planteamiento del autor un exceso de preocupación por los efectos jurídicos de los actos sinodales. La intensidad de la colegialidad, o mejor, de la sinodalidad en la Iglesia no siempre ha de

expresarse en forma jurídica. En el volumen *Karol Wojtyla e il Sinodo dei Vescovi*, publicado por la Editrice Vaticana en 1980, el artículo introductorio de Joseph Tomko, al presentar el pensamiento del actual Papa sobre la institución sinodal, cita esta frase del Cardenal Wojtyla: el voto del Sínodo «sólo formalmente es una 'consulta' para el Jefe de la Iglesia» (p. 19). Desde esa realidad profunda, ontológica que es el Colegio, podía el Arzobispo de Cracovia escribir: «La comunión sinodal permite al *entero* Colegio, bajo la guía del Sucesor de Pedro, realizar fructuosamente aquella potestad plena y suprema sobre toda la Iglesia, de la cual son partícipes los Obispos» (p. 18). No me parece, en efecto, que el futuro del Sínodo dependa del tránsito jurídico del voto consultivo al deliberativo, sino de una profundización de la misma comunión en el planteamiento de los trabajos sinodales. Pero pienso que, en el fondo, ésta es también la posición del autor del libro.

Me he detenido especialmente en la exposición del Consejo Pastoral por su interés y porque además puede servir de modelo de cómo el autor trata los demás temas. He querido por otra parte utilizar al máximo sus propias palabras para que su pensamiento apareciera con más nitidez. Pienso que el libro es un buen ejemplo de cómo estudiar los temas pastorales desde su raíz teológica, para que aquéllos no aparezcan como simples opiniones o ensayos sin conexión con los grandes temas teológicos. Sería de desear que el anunciado libro sobre la Teología de la Comunión viera pronto la luz.

MIGUEL PONCE CUÉLLAR

Domenico BERTETTO, SDB, *La Madonna nella parola di Paolo VI*, Accademia Mariana Salesiana, 2.^a edic., LAS-ROMA, 1980, 562 pp., 15 × 21.

——— *Maria nel magistero di Giovanni Paolo II*. Primo Anno di Pontificato. 16.X.1978 - 21.X.1979, Accademia Mariana Salesiana, LAS-ROMA, 1980, 224 pp. 15 × 21.

——— *Maria nel magistero di Giovanni Paolo II*. Secondo Anno di Pontificato. 22.X.1979 - 21.X.1980, Accademia Mariana Salesiana, LAS-ROMA, 1980, 200 pp., 15 × 21.

Creo que la que justamente se ha denominado «era mariana» se caracteriza, sobre todo, por el impulso que los Papas vienen dando al movimiento mariano que lleva al Pueblo de Dios a manifestaciones de piedad mariana, más multitudinarias y, sin embargo, más conscientes. La *piedad popular* hacia la Virgen Santísima —objeto hoy de diversos y numerosos estudios de muy distintos enfoques— no se sostendría sin el aliento que le vienen dando los Pontífices Romanos a partir, sobre todo, de Pío IX. Por eso interesan, entre otros puntos de vista, estudios del magisterio mariano pontificio, como estos libros que reseñamos.

El P. Bertetto, mariólogo italiano, que ya tiene estudiado el magisterio mariano de Pío XI, Pío XII, Juan XXIII, a instancias de otros mariólogos (sobre todo en el Congreso Mariológico de Zaragoza) emprendió la